



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2020-MDCE.

Ciudad Eten, 09 de Noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 111-2020-MDC/SIDUR-CATASTRO, de fecha 09 de octubre de 2020, a través del cual el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita designación del inspector de obras de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO FUNERARIO DEL CEMENTERIO SANTA MARÍA MAGDALENA DE CIUDAD ETEN, DISTRITO DE ETEN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"**

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 190° Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, subsume que: *"Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 158 expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...) El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. Concordancia: LCE: Artículo 47°"*

Asimismo, el Art. 193° funciones del inspector o supervisor La Entidad "controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El inspector o el supervisor, según corresponda, tienen como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista según lo previsto en el artículo siguiente. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado en el párrafo precedente, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. El contratista deberá brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta".

Mediante, Informe N° 111-2020-MDC/SIDUR-CATASTRO, de fecha 09 de octubre de 2020, a través del cual el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita designación del inspector de obras de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO FUNERARIO DEL CEMENTERIO SANTA MARÍA MAGDALENA DE CIUDAD ETEN, DISTRITO DE ETEN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"** proponiendo al Ing. Erikson Santiago Pintado Velasco con CIP N° 238297.



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2020-MDCE.

Ciudad Eten, 09 de Noviembre de 2020

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias y de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Alcaldía N° 06-2020-MDCE/A de 02 Enero de 2020, mediante la cual se aprueba la desconcentración de competencias de emitir resoluciones en la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten por parte de éste despacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. ERICKSON SANTIAGO PINTADO VELASCO, con CIP N° 238297, en el cargo de Inspector de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO FUNERARIO DEL CEMENTERIO SANTA MARÍA MAGDALENA DE CIUDAD ETEN, DISTRITO DE ETEN, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Inspector designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a la Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 193° aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y al Inspector para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN
MIGUEL TIRAVANTI DELGADO
GERENTE MUNICIPAL



Rdo
10/11/20
03:26 pm



10/11/2020
03:27 pm